

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 065-2020-MPC

Cañete, 13 de abril de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de abril del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución ACEPTAR donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, de acuerdo a nuestro Ordenamiento Jurídico, la donación es un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, por lo que se trata de un acto denominado también "de liberalidad", en razón de que sólo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponderle;

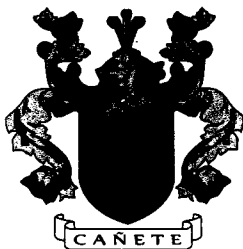
Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el Plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Disponiendo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la Seguridad Personales, la Inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendido en los incisos 9, 11 y 12 del Art. 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; Siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y este a su vez es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo del 2020 se establece Medidas para Reducir el impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención establecidas en la Declaratoria de Emergencia nacional Ante los Riesgos de propagación del COVID-19, estableciéndose en su artículo 2°, Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; y 2.1 Autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo indica en su numeral 2.2. que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio, debiéndose emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, la solidaridad de algunas personas naturales y jurídicas acude con la buena fe de hacer llegar las donaciones a la Municipalidad para el apoyo de las familias vulnerables de la jurisdicción, siendo en muchos casos productos perecibles los cuales resulta de imperiosa necesidad su distribución inmediata, por lo que resulta considerable que el Despacho de Alcaldía, tenga facultades de recepcionar dichos bienes a nombre del Concejo Municipal de la provincia de Cañete.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al **C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DÍAZ DE LA CRUZ - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, ACEPTAR las donaciones realizadas a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete y realizar la entrega de las donaciones recibidas en marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con cargo a dar cuenta al pleno del concejo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acuerdo al Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Cañete, así como a las diferentes Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al estado de emergencia, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL